

**Versión Pública de RR-0832/2024, que contiene información clasificada como
confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	11 de octubre de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión ordinaria número 20, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0832/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huauchinango, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0832/2024.
Folio: 210432624000134.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0832/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, la entonces peticionaria, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, misma que fue registrada con el número de folio 210432624000134, mediante la cual requirió:

“Requiero saber la siguiente información:

¿Su municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal?

En caso de ser una respuesta afirmativa deseo en PDF su Reglamento de Tenencia Responsable de su municipio

¿ Cuantas esterilizaciones han realizando como ayuntamienro en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta informacion en excel detalladamente.

¿ Cuantas esterilizaciones han realizando en conjunto con la jurisdiccion sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta informacion en excel detalladamente.

¿ Cuantas platicas de tenencia responsable han realizado en las escuelas y de que niveles educacativos en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta informacion en excel detalladamente.

¿Cuantas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta informacion en excel detalladamente.

¿Cuantos animales han levantado de via publica conocidas como razias en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta informacion en excel detalladamente.

¿Cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿ Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿Cuales son las estrategias que están utilizando para bajar los índices de maltrato animal, sobrepoblación canina ?

En caso de su respuesta es negativa, deseo saber que trabajos están realizando para la tenencia responsable de mascotas, como sancionan el maltrato animal, como dan seguimiento a las denuncias de maltrato animal, cuántas esterilizaciones han realizado como ayuntamiento y cuántas han realizado con la jurisdicción sanitaria correspondiente, en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente. (sic)".

II. Con fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

"Respuesta a lo solicitado anexo la siguiente información:

¿Su municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal?

El Municipio de Huauchinango cuenta con un centro de atención canino y felino, de acuerdo a las reforma del artículo 3 de la Ley de Bienestar Animal, se modificó el nombre a Centro de Bienestar Animal, también se cuenta con el reglamento de tenencia responsable de perros y gatos del municipio de Huauchinango. (anexo reglamento en pdf)

¿Cuántas esterilizaciones se han realizado como ayuntamiento en el año 2022, 2023 y de enero a junio de del 2024?

El centro de atención canino y felino a realizado 1120 esterilizaciones de perros y gatos en la cabecera municipal y en las localidades que lo solicite de disminuir la sobrepoblación de perros y gatos en situación de calle que afecta el municipio

¿cuántas esterilizaciones se han realizado en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022,2023 y enero a junio de 2024?

Debido a que la jurisdicción sanitaria no contaba con médico responsable se desconoce su plan de trabajo en cuanto a las esterilizaciones que han realizado.

¿Cuántas pláticas de tenencia responsable se han realizado en las escuelas y de qué niveles educativos en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?.

Se han realizado 14 pláticas de tenencia responsable de las mascotas y bienestar animal en las distintas instituciones educativas que las solicitan sobre todo en nivel media superior ,también se han impartido pláticas en nivel básico hasta nivel superior.

¿cuántas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y enero a junio 2024?

El centro de atención canino y felino ha dado en adopción a 4 mascotas de las cuales 3 son gatos y 1 perro.

¿Cuántos animales han levantado de la vía pública conocidas como razias en el año 2022,2023 y enero a junio de 2024?

De Acuerdo a la ley de bienestar animal las razias están prohibidas por tal razón no se han realizado

¿cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

De Acuerdo a la ley de bienestar animal las razias están prohibidas por tal razón no se han realizado

¿cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

De Acuerdo al artículo 65 de la Ley de bienestar animal del estado de Puebla se han entregado 80 apercibimientos a los cuales se han atendido.

ARTÍCULO 65 Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, quienes podrán imponer atendiendo a la gravedad de la infracción, cualquiera de las siguientes sanciones: I. Apercibimiento escrito de las autoridades competentes;

¿Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

ninguno

¿cuales son las estrategias que están utilizando para bajar los índices de maltrato y la sobrepoblación canina?

- *Se realizan campañas de esterilización de perros y gatos mes con mes para disminuir la sobrepoblación que afecta al municipio Huauchinango.*
- *Se generan pláticas de bienestar animal en las distintas instituciones y con los comités de las distintas colonias, comunidades.*
- *Organización de campañas de vacunación antirrábica en la cabecera municipal.*
- *Asesorías médicas gratuitas.*

NOTA: SE ANEXA DOCUMENTO EN EXCEL Y EL REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS, EN PDF".

III. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

"NO ANEXARÓN EL PDF NI EL EXCEL SOLICITADO Y MENCIONA EN EL ESCRITO QUE ESTABAN".

IV. Mediante acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0832/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la recurrente no ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Finalmente, se tuvo a la inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Por acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos medularmente, en lo siguiente.

«... El que suscribe, Lic. Maximino Lazcano Crisanto, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla; le envío un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracciones VIII, XVII, 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, me permito exponerle.

Que con fecha veintiocho de agosto del año 2024, se dio por notificado el acuerdo correspondiente emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) derivado del expediente con número RR-0832/2024 mismo que se registró dentro de la Plataforma

Nacional de Transparencia en el apartado Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el HOY RECURRENTE en contra de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Huauchinango Puebla, referente a la solicitud de acceso a la información con folio 210432624000134 en la cual se solicitó lo siguiente: "Requiero saber la siguiente información: ¿Su municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal? En caso de ser una respuesta afirmativa deseo en PDF su Reglamento de Tenencia Responsable de su municipio ¿Cuántas esterilizaciones han realizado como ayuntamiento en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente. ¿Cuántas esterilizaciones han realizado en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente. ¿Cuántas platicas de tenencia responsable han realizado en las escuelas y de que niveles educativos en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente. ¿Cuántas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente. ¿Cuántos animales han levantado de vía pública conocidas como razias en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente. ¿Cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.

¿Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente. ¿Cuáles son las estrategias que están utilizando para bajar los índices de maltrato animal, sobrepoblación canina? En caso de su respuesta es negativa, deseo saber que trabajos están realizando para la tenencia responsable de mascotas, como sancionan el maltrato animal, como dan seguimiento a las denuncias de maltrato animal, cuantas esterilizaciones han realizado como ayuntamiento y cuantas han realizado con la jurisdicción sanitaria correspondiente, en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente" y respecto al acuerdo citado se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Que en cumplimiento al numeral SEXTO dictado dentro del acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) en fecha veintiséis de agosto del año 2024, se procedió a notificar y a su vez solicitar nuevamente la información que dio origen a la solicitud 210432624000134 mediante oficio UT/28/08/2024-373 a la Dirección de Ecología a efecto de que pudiera manifestar lo que a su derecho convenga y a su vez ofrezca las puebas y/o alegatos que considere pertinentes en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, se anexa copia del oficio de notificación.

2. Acto seguido la Dirección de Ecología procedió a dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio DEC-392-08-24 de fecha veintiocho de agosto del año 2024, y recibido por esta Unidad de Transparencia el día 29 de agosto del ejercicio en curso en donde se nos hace entrega de la información solicitada referente al expediente RR-0832/2024 derivado de la solicitud de información con folio 210432624000134; en donde envían nuevamente la respuesta; dando contestación a nueve preguntas, así también adjunta un documento en Excel y el reglamento de tenencia responsable de perros y gatos, en formato pdf.

En cuanto a lo que respecta a esta Unidad de Transparencia envía la información solicitada por el medio requerido al correo electrónico [...] respecto de la solicitud de acceso a la información 210432624000134 la cual dio origen al expediente del recurso de revisión RR-0832/2024 interpuesto por el HOY RECURRENTE (se anexa como evidencia la impresión del correo electrónico de fecha 04 de septiembre del año 2024 en donde se le envía la información de manera electrónica que solicitó respecto al presente recurso de revisión).

Derivado de lo anterior SE DA CUMPLIMIENTO en tiempo y forma al ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del presente año respecto del expediente RR-0832/2024 emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE); adjunto copia certificada digital, foliada y legible del documento que acredita cargo, Acta de Cabildo donde se designa al Titular de la Unidad de Transparencia, Nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia, INE del Titular de la Unidad de Transparencia y documentos referentes a las pruebas antes mencionadas.

Nota: se agregan dos enlaces de consulta al documento Excel el cual contiene el concentrado de las Pláticas de Tenencia Responsable a distintos niveles educativos.

así como el reglamento de tenencia responsable de perros y gatos en formato pdf, para que pueda consultar la información adjunta referente al RR-0659/2024:

<https://huauchinango.gob.mx/documentos/V68XJwJ668wpLBlg/file>

<https://huauchinango.gob.mx/documentos/gGred=IYYe3Ban5x/file>. (sic)».

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la parte recurrente, un alcance mediante el cual brindó información complementaria a la respuesta emitida de manera primigenia, acompañando a su escrito de informe con justificación, las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista a la inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que, la recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, la recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución".

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, la siguiente información:

- ¿Su Municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal? En caso de ser una respuesta afirmativa deseo en PDF su Reglamento de Tenencia Responsable de su Municipio.
- ¿Cuántas esterilizaciones han realizado como ayuntamiento en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.
- ¿Cuántas esterilizaciones han realizado en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.
- ¿Cuántas platicas de tenencia responsable han realizado en las escuelas y de que niveles educativos en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.
- ¿Cuántas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.
- ¿Cuántos animales han levantado de vía publica conocidas como razias en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.
- ¿Cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.
- ¿Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024? toda esta información en Excel detalladamente.
- ¿Cuáles son las estrategias que están utilizando para bajar los índices de maltrato animal, sobrepoblación canina? En caso de su respuesta es negativa, deseo saber que trabajos están realizando para la tenencia responsable de mascotas, como sancionan el maltrato animal, como dan seguimiento a las denuncias de maltrato animal, cuantas esterilizaciones han realizado como ayuntamiento y cuantas han realizado con la jurisdicción

sanitaria correspondiente, en el año 2022, ¿2023 y de enero a junio del 2024?
toda esta información en Excel detalladamente.

En respuesta, el ente obligado indicó en esencia lo siguiente:

- Que el Municipio de Huauchinango, cuenta con un centro de atención canino y felino de acuerdo a lo establecido con las reformas del artículo 3 de la Ley de Bienestar Animal. Además, precisó que cuenta con el Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos.
- Señaló que ha realizado 1120 esterilizaciones de perros y gatos en la cabecera municipal.
- Que desconoce el plan de trabajo de la jurisdicción sanitaria, debido a que no se cuenta con un médico responsable.
- Informó que ha llevado a cabo 14 pláticas de tenencia responsable de las mascotas en distintas instituciones educativas que las solicitan sobre todo en nivel medio superior, así como en nivel básico y nivel superior.
- Indicó que el centro de atención canina y felina ha dado en adopción a cuatro mascotas de las cuales 3 han sido gatos y 1 perro.
- Que no ha llevado a cabo razias, en virtud que estas se encuentran prohibidas de conformidad con la Ley de Bienestar Animal.
- Manifestó que se han llevado a cabo 80 apercibimientos por casos de maltrato animal, en términos de lo ordenado por el artículo 65 de la Ley de Bienestar Animal.
- Que no han realizado sacrificios de animales.
- Señaló que las estrategias para realizar los índices de maltrato, consisten en realizar campañas de esterilización y perros; la impartición de pláticas a la población sobre bienestar animal; la organización de campañas de vacunación antirrábica en la cabecera municipal, así como la asesoría médica gratuita.

Además, el sujeto obligado indicó mediante una nota que acompañaba a la respuesta un documento en formato Excel, así como el Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos en PDF.

Inconforme con lo anterior, la entonces solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual expresó como agravio la entrega de información incompleta, argumentando que el sujeto obligado omitió acompañar los documentos a los que hizo referencia en su respuesta.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que le hizo llegar a la parte recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, un alcance a la respuesta emitida inicialmente, en los términos siguientes:

La que suscribe, Biol. Karina Luna Tenorio Directora de Ecología del Municipio de Huauchinango por medio del presente le envío un cordial saludo al tiempo en que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla me permito dar nuevamente respuesta a lo que a continuación solicitan con fecha 28 de agosto, y número de oficio UT/28/08/2024-0373 en donde se solicita:



ango
2024
7/2

¿Su municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal?

¿Cuántas esterilizaciones se han realizado como ayuntamiento en el año 2022, 2023 y de enero a junio de del 2024?

¿Cuántas esterilizaciones se han realizado en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022, 2023 y enero a junio de 2024?

¿Cuántas pláticas de tenencia responsable se han realizado en las escuelas y de qué niveles educativos en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

¿Cuántas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y enero a junio 2024?

¿Cuántos animales han levantado de la vía pública conocidas como razas en el año 2022, 2023 y enero a junio de 2024?

¿Cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

¿Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

Respuesta a lo solicitado anexo la siguiente información:

¿Su municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal?

El Municipio de Huauchinango cuenta con un centro de atención canino y felino de acuerdo a las reforma del artículo 3 de la Ley de Bienestar Animal, se modificó el nombre a Centro de Bienestar Animal, también se cuenta con el reglamento de tenencia responsable de perros y gatos del municipio de Huauchinango.(anexo reglamento en pdf)



¿cuantas esterilizaciones se han realizado como ayuntamiento en el año 2022, 2023 y de enero a junio de del 2024?

El centro de atención canino y felino a realizado 1120 esterilizaciones de perros y gatos en la cabecera municipal y en las localidades que lo solicite de disminuir la sobrepoblación de perros y gatos en situación de calle que afecta el municipio

¿cuantas esterilizaciones se han realizado en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022, 2023 y enero a junio de 2024?

Debido a que la jurisdicción sanitaria no contaba con médico responsable se desconoce su plan de trabajo en cuanto a las esterilizaciones que han realizado.

¿Cuántas pláticas de tenencia responsable se han realizado en las escuelas y de qué niveles educativos en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

Se han realizado 14 pláticas de tenencia responsable de las mascotas y bienestar animal en las distintas Instituciones educativas que las solicitan sobre todo en nivel media superior, también se han impartido pláticas en nivel básico hasta nivel superior.

¿cuántas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y enero a junio 2024?

El centro de atención canino y felino ha dado en adopción a 4 mascotas de las cuales 3 son gatos y 1 perro.

¿Cuántos animales han levantado de la vía pública conocidas como razias en el año 2022, 2023 y enero a junio de 2024?

De Acuerdo a la ley de bienestar animal las razias están prohibidas por tal razón no se han realizado

¿cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

De Acuerdo al artículo 65 de la Ley de bienestar animal del estado de Puebla se han entregado 80 apercibimientos a los cuales se han atendido.

ARTÍCULO 65 Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, quienes podrán imponer atendiendo a la gravedad de la infracción, cualquiera de las siguientes sanciones: I. Apercibimiento escrito de las autoridades competentes;

¿Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de enero a junio del 2024?

ninguno

¿cuales son las estrategias que están utilizando para bajar los índices de maltrato y la sobrepoblación canina?

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.
 Expediente: RR-0832/2024.
 Folio: 210432624000134.

Huauchinango
 Gobierno Municipal del 2019. 2019-2024
 Siempre Explicando y Proponiendo

Centro Municipal de Atención Canina y Felina

Dirección de Ecología

- Se realizan campañas de esterilización de perros y gatos mes con mes para disminuir la sobrepoblación que afecta al municipio Huauchinango.
- Se generan pláticas de bienestar animal en las distintas instituciones y con los comités de las distintas colonias, comunidades.
- Organización de campañas de vacunación antirrábica en la cabecera municipal.
- Asesorías médicas gratuitas.

NOTA: SE ANEXA DOCUMENTO EN EXCEL Y EL REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS, EN PDF

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo la atención prestada al presente.

Alcance al cual acompañó los documentos referidos en su respuesta, los cuales se insertan a continuación a manera de ejemplo:

Platicas de Tenencia Responsable	Nivel Educativo	Año
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2022
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2022
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2022
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2022
Tenencia Responsable de perros y gatos	superior	2022
Tenencia Responsable de perros y gatos	superior	2023
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2023
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2023
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2023
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2023
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2023
Tenencia Responsable de perros y gatos	Primaria	2024
Tenencia Responsable de perros y gatos	Primaria	2024
Tenencia Responsable de perros y gatos	Media superior	2024

Gobierno del Estado de Puebla
Secretaría General de Gobierno
Orden Jurídico Poblano

*Reglamento para la Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de
Huauchinango, Puebla*



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huauchinango, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0832/2024.
Folio: 210432624000134.

Reglamento para la Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de Huauchinango, Puebla

REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Reglamento tiene por objeto establecer las acciones de prevención, control y vigilancia, ante los problemas derivados por la presencia de perros y gatos en el territorio Municipal, fomentando en todo momento la protección, tenencia responsable y el bienestar de estas especies.

ARTÍCULO 2

El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Huauchinango, Puebla, sus disposiciones son obligatorias, de orden público e interés social. El Ayuntamiento tendrá facultades de resolver cualquier duda sobre la interpretación del presente ordenamiento; mediante el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 3

Las disposiciones contenidas en este Reglamento, se ejercerán a través del Centro Municipal de Atención Canino y Felino, en adelante el CENTRO, el cual podrá ser operado por el Ayuntamiento o concesionario total o parcialmente.

ARTÍCULO 4

Los animales objeto de tutela y control de este Reglamento son los perros y gatos que se encuentren dentro del área territorial del Municipio.

ARTÍCULO 5

Todo ciudadano deberá prever una disposición adecuada de desperdicios de alimentos en la vía pública que puedan ser consumidos por perros y gatos.

ARTÍCULO 6

Los derechos por sacrificio, esterilización, manutención disposición final de perros y gatos, y en general cualquier otro servicio otorgado por el CENTRO, se causarán y pagarán de conformidad con las

Orden Jurídico Poblano

disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos vigente y demás leyes que correspondan al Municipio.

ARTÍCULO 7

Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos definidos en la legislación vigente y Normas Oficiales Mexicanas; se entenderá como:

I. **ADOPCIÓN:** Acción mediante la cual una persona recibe a uno o varios animales, perros o gatos, aceptando y comprometiéndose a asumir en términos del presente Reglamento, a una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de éstos, así como la prevención de riesgos potencial de agresión, transmisión de enfermedades o daños a terceros que los animales puedan generar a la comunidad o al medio ambiente;

II. **ALBERGUES y ASILOS:** Sitios especializados en hospedaje de animales, para otorgarles un trato digno, mientras son adoptados o se decide su eutanasia;

III. **ANIMALES ABANDONADOS:** Aquellos que deambulen libremente por los espacios públicos; sin placa de identidad u otra forma de identificación, así como aquellos que queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado.

Asimismo, se entenderá también a aquellos que portando placa de identificación sean capturados en la vía pública y no recuperados o reclamados por sus propietarios en los términos del presente ordenamiento;

IV. **ANIMALES AGRESORES:** Aquellos que en forma espontánea o provocada o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ataque a una persona mordedura, rasguño, contusión o alguna otra similar, pudiendo ocasionar lesiones en piel o mucosas;

V. **ANIMALES PERDIDOS:** Aquellos que, aun portando su identificación, circulen libremente sin persona acompañante alguna;

VI. **ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:** Todos los que con independencia de su agresividad pertenecen a especies o razas que tienen capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas u otros animales;

VII. **ASOCIACIONES PROTECTORAS DE PERROS Y GATOS:** Las instituciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles legalmente constituidas, que

Como se advierte de las capturas antes insertas la autoridad responsable, proporcionó a través del alcance, el documento de Excel relativo a las pláticas de tenencia responsable de animales en distintos niveles educativos, así como el Reglamento para la Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de Huauchinango, Puebla, los cuales fueron referidos en la respuesta emitida originalmente.

Con el ánimo de acreditar él envió de la información anteriormente descrita, la autoridad responsable acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, lo siguiente:

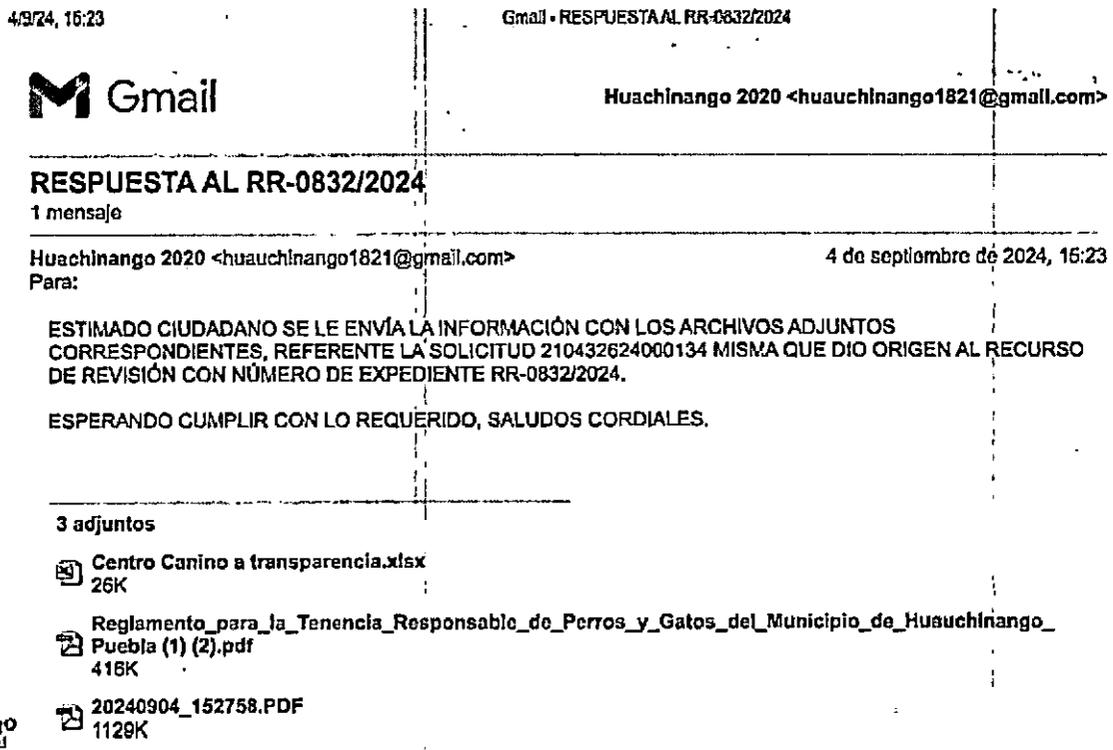
- Alcance a la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210432624000134, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.
- Oficio número UT/28/08/2024-0373, de fecha veintiocho de agosto del año en curso, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- Impresión de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual envió el alcance a la respuesta inicial.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la recurrente del alcance proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio; se advierte que la recurrente centro su inconformidad en la entrega de información incompleta, bajo el argumento que la autoridad responsable no entregó los documentos en formato Excel y PDF citado -mencionados en la respuesta;- empero, el sujeto

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0832/2024.
Folio: 210432624000134.

obligado al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, la captura de pantalla del correo electrónico de fecha cuatro de septiembre del año en curso, en la cual puede apreciarse de manera contundente que éste remitió a la quejosa dichos documentos, tal y como puede apreciarse en la impresión de pantalla que se inserta a continuación:



De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que, el sujeto obligado al haber proporcionado los documentos referidos en su respuesta, el acto impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

“CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

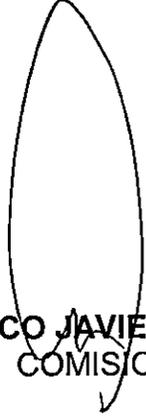
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los

mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0832/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

PD1/FJGB/EJSM/Resolución.